



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 028 -2026-GRSM/DREM

Moyobamba, 06 ABR. 2026

### VISTO:

El expediente administrativo originado por el escrito S/N con Registro N° 026-2025849214 de fecha 27 de noviembre de 2025, presentado por German Néstor Ortiz Espinoza, con RUC N° 10450506252, mediante el cual solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto Minero Cantera German, ubicado en el CC.PP. La Victoria, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, el Informe N° 017-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF, Informe Legal N° 045-2026-GRSM/DREM/LJCHH Y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, indica que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo técnico administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de los proyectos de inversión, y asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que toda personal natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, cuyo objeto es regular los requisitos, límites y procedimientos para acreditar y renovar la acreditación de la condición de Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal y





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 028 -2026-GRSM/DREM

las causales de pérdida de tal condición; norma la conformación y contenido de los registros administrativos de Pequeños Productores Mineros y de Productores Mineros Artesanales; regula los acuerdos o contratos de explotación y derecho de preferencia para la formulación de petitorios mineros; regula las medidas excepcionales sobre medio ambiente; establece las medidas de apoyo especial a la Minería Artesanal; y señala los procedimientos de fiscalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, señala que el pequeño productor minero o el productor minero artesanal, presentará ante la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, una solicitud de Certificación Ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación de Categoría I o II del proyecto. La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el solicitante y tendrá carácter de declaración jurada.



### De lo solicitado:



Que, mediante escrito S/N, Registro N° 026-2025849214 de fecha 27 de noviembre de 2025, German Néstor Ortiz Espinoza, con RUC N° 10450506252 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Cantera German, ubicado en el CC.PP. La Victoria, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.



Mediante Carta N° 042-2026-GRSM/DREM de fecha 20 de febrero de 2026, la DREM-SM remitió a German Néstor Ortiz Espinoza el Auto Directoral N° 003-2026-DREM-SM/D de fecha 17 de febrero de 2026, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas a la DIA, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 004-2026-GRSM-DREM/DPFME/RAF; otorgándole para ello, un plazo de treinta (30) días calendario, conforme a normativa. Documento recepcionado el 24 de febrero de 2025.

Mediante Escrito S/N, Registro N° 026-2026240137 de fecha 09 de marzo de 2026, German Néstor Ortiz Espinoza, presentó a la DREM-SM la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 003-2026-DREM-SM/D.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 017-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por el Ing. RAMÓN ARÉVALO FRANCO, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que: "De la evaluación realizada a la documentación presentada por German Néstor Ortiz Espinoza con RUC. N° 10450506252, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal; por lo que corresponde **APROBAR** La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Cantera German a desarrollarse en el derecho minero GRACIELA Y GERMAN, con código 720000525, ubicado en el CC.PP. La Victoria, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 028 -2026-GRSM/DREM

la Pequeña Minería y Minería Artesanal”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM”.

Que, es necesario resaltar que lo expresado en el Instrumento de Gestión Ambiental y lo adjuntado tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, y los profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido según lo estipulado por ley N° 27446 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental” reglamentado por D.S. N° 019-2009-MINAM.

Que, mediante Informe N° 017-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 24 de marzo de 2026, se solicita emitir el informe legal referente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto Minero del Proyecto Minero Cantera German, a desarrollarse en el derecho minero GRACIELA Y GERMAN, con código 720000525, ubicado en el CC.PP. La Victoria, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, presentado por German Néstor Ortiz Espinoza, con RUC N° 10450506252.

Que, mediante informe legal N° 045-2026-GRSM/DREM/LJCHH de fecha 27 de marzo de 2026 se concluyó FAVORABLEMENTE, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto minero Cantera German a desarrollarse en el derecho minero GRACIELA Y GERMAN, con código 720000525, ubicado en el CC.PP. La Victoria, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, presentado por German Néstor Ortiz Espinoza, con RUC N° 10450506252 quien ha cumplido con los requisitos y exigencias legales de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

Que, de conformidad con el artículo 39° del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2002-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental-DIA-del Proyecto Minero Cantera German a desarrollarse en el derecho minero GRACIELA Y GERMAN, con código 720000525, ubicado en el CC.PP. La Victoria, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, presentado por German Néstor Ortiz Espinoza, con RUC N° 10450506252, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 27651 Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del informe N° 017-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 24 de marzo de 2026, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 028 -2026-GRSM/DREM

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente aprobación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es sobre un **área efectiva de 12.2** hectáreas delimitada en coordenadas UTM WGS 84 18S conforme a los parámetros siguientes:

Datos del área Efectiva

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S		Área
	Este	Norte	
1	308350	9209848	12.2 ha
2	308231	9209794	
3	308201	9209797	
4	308162	9209802	
5	308096	9209796	
6	308015	9209766	
7	308011	9209629	
8	308036	9209614	
9	308055	9209605	
10	308084	9209604	
11	308134	9209643	
12	308146	9209667	
13	308154	9209680	
14	308171	9209691	
15	308193	9209690	
16	308211	9209684	
17	308245	9209641	
18	308289	9209594	
19	308327	9209552	
20	308388	9209475	
21	308518	9209569	
22	308612	9209633	
23	308497	9209804	
24	308458	9209828	



**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la autorización de inicio de actividades de explotación, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación, dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 028 -2026-GRSM/DREM

**ARTÍCULO CUARTO.- INDICAR** que el administrado se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la presente Declaración de Impacto Ambiental, así como, con los compromisos asumidos en el presente procedimiento administrativo.



**ARTÍCULO QUINTO.-** la aprobación de la declaración de impacto ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto en mención para iniciar la ejecución de su proyecto de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La aprobación de la declaración de impacto ambiental no exime al administrado, de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o actividad minera conforme a Ley.



**ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR** al señor GERMAN NESTOR ORTIZ ESPINOZA como titular del proyecto en la dirección consignada ante la SUNAT sito en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N AA. HH. Santa Rosa II, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.

**ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.dremsm.gob.pe](http://www.dremsm.gob.pe)) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

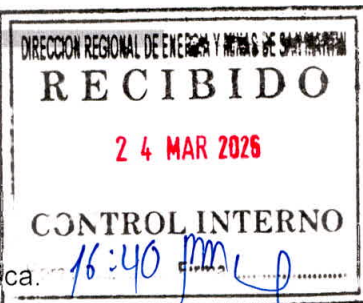


GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA  
DIRECTOR REGIONAL



### INFORME N° 017-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF



**A :** Ing. Oscar Milton Fernández Barboza  
Director Regional de Energía y Minas.

**De :** Ing. Ramón Arévalo Franco  
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.

**Asunto :** Evaluación Final de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto Minero Cantera German, presentado por German Néstor Ortiz Espinoza.

**Referencia :** Escrito S/N, Registro N° 026-2026240137

**Fecha :** Moyobamba, 24 de marzo de 2026.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito S/N, Registro N° 026-2025849214 de fecha 27 de noviembre de 2025, German Néstor Ortiz Espinoza, con RUC N° 10450506252 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Cantera German, ubicado en el CC.PP. La Victoria, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.
- 1.2. Mediante Carta N° 042-2026-GRSM/DREM de fecha 20 de febrero de 2026, la DREM-SM remitió a German Néstor Ortiz Espinoza el Auto Directoral N° 003-2026-DREM-SM/D de fecha 17 de febrero de 2026, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas a la DIA, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 004-2026-GRSM-DREM/DPFME/RAF; otorgándole para ello, un plazo de treinta (30) días calendario, conforme a normativa. Documento recepcionado el 24 de febrero de 2025.
- 1.3. Mediante Escrito S/N, Registro N° 026-2026240137 de fecha 09 de marzo de 2026, German Néstor Ortiz Espinoza, presentó a la DREM-SM la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 003-2026-DREM-SM/D.

#### II. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 27446. "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.
- Ley N° 27651. "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 013-2002-EM.
- D. Leg. N° 1278. Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.
- D.S. N° 003-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias.
- D.S. N° 002-2013-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo.
- D.S. N° 085-2003-PCM. "Aprueban el Reglamento de ECA para Ruido"
- D.S. N° 043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

- D.S. N° 034-2004-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de fauna silvestre y prohíben su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales. Actualizada por D.S. N° 004-2014-MINAGRI.
- R.M. N° 304-2008-MEM/DM - "Aprueban normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero".
- D.S. N° 040-2014-EM, "Reglamento de Protección Ambiental para la Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero. (aplicación supletoria)
- D.S. N° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería
- MINEM 2003 - Guía Para la Formulación de Declaración de Impacto Ambiental en las Actividades Desarrolladas por los Pequeños Productores Mineros y Mineros Artesanales.

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### 1. Resumen del Proyecto

El Proyecto Minero Cantera German: consistirá en la explotación de mineral no metálico – conglomerado (afirmado, grava y arena), mediante el método a tajo abierto.

#### 2. Datos del titular minero o administrado

- Razón Social\* : GERMAN NESTOR ORTIZ ESPINOZA
- RUC\* : 10450506252
- DNI\* : 45050625
- Actividad : Principal - 4663 - Venta al por Mayor de Materiales de Económica\* Construcción, Artículos de Ferretería y Equipo y Materiales de Fontanería y Calefacción
- Estado : Activo
- Dirección \* : --
- Notificaciones \*\*: Carretera Fernando Belaunde Terry S/N AA. HH. Santa Rosa II, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín

\*Datos extraídos de la web de la SUNAT

\*\* solo para efecto de la DIA

#### 3. Ubicación del proyecto

El área donde se prevé desarrollar el proyecto se ubica en:

- **Derecho Minero** : GRACIELA Y GERMAN
- **Código** : 720000525
- **Titular** : S.M.R.L. GRACIELA Y GERMAN
- **Tipo de sustancia** : No Metálica
- **Has. Formuladas** : 100
- **Procedimiento** : Titulado (concesión)
- **Situación** : Vigente
- **Ubicación**
  - o **Distrito** : Juanjuí
  - o **Provincia** : Mariscal Cáceres
  - o **Departamento** : San Martín

Cuadro N° 01: Coordenadas de Derecho Minero

Punto	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Este	Norte
1	309000.00	9210000.00

2	309000.00	9209000.00
3	308000.00	9209000.00
4	308000.00	9210000.00

Fuente: INGEMMET.

**Cuadro N° 02: Delimitación del área del Proyecto**

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S		Área
	Este	Norte	
1	308350	9209848	12.2 ha
2	308231	9209794	
3	308201	9209797	
4	308162	9209802	
5	308096	9209796	
6	308015	9209766	
7	308011	9209629	
8	308036	9209614	
9	308055	9209605	
10	308084	9209604	
11	308134	9209643	
12	308146	9209667	
13	308154	9209680	
14	308171	9209691	
15	308193	9209690	
16	308211	9209684	
17	308245	9209641	
18	308289	9209594	
19	308327	9209552	
20	308388	9209475	
21	308518	9209569	
22	308612	9209633	
23	308497	9209804	
24	308458	9209828	

Fuente: Datos extraídos de la DIA.



#### IV. DEL ESTUDIO

##### A. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la extracción de material conglomerado compuesto por afirmado, grava y arena. Se realizará mediante el método de tajo abierto, los procesos que se desarrollaran son:

- **Desbroce y limpieza:** Esta actividad comprenderá la limpieza del tajo de explotación proyectado; labores que se llevarán a cabo utilizando una excavadora.
- **Arranque y Cargue:** La explotación de la cantera mediante el método de tajo a cielo abierto, para lo cual se utilizará una excavadora que se encargará de realizar el corte y carga de los agregados hacia el camión volquete.
- **Transporte:** El transporte se realizará mediante camión volquete propio o de los clientes, los cuales transportarán el material de agregados desde el tajo de explotación hacia el consumidor o comprador.

##### Área Efectiva

El área efectiva, donde se ubicarán los componentes (principales y auxiliares) del proyecto minero no metálico, presenta las siguientes coordenadas.

Cuadro N° 03: Datos del área Efectiva

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S	Área
---------	------------------------------	------

	Este	Norte	
1	308350	9209848	12.2 ha
2	308231	9209794	
3	308201	9209797	
4	308162	9209802	
5	308096	9209796	
6	308015	9209766	
7	308011	9209629	
8	308036	9209614	
9	308055	9209605	
10	308084	9209604	
11	308134	9209643	
12	308146	9209667	
13	308154	9209680	
14	308171	9209691	
15	308193	9209690	
16	308211	9209684	
17	308245	9209641	
18	308289	9209594	
19	308327	9209552	
20	308388	9209475	
21	308518	9209569	
22	308612	9209633	
23	308497	9209804	
24	308458	9209828	

Fuente: Datos extraídos de la DIA



### Producción

Se pretende una explotación de conglomerado de mineral no metálico (afirmado, grava y arena):

- 270 TM/día,
- 6750 TM/mes; dependiendo de la demanda del producto.
- Tiempo de vida 48 años

### Método

El proyecto minero contará con 01 tajo de explotación. La extracción del tajo se iniciará con la conformación de 01 banco de la superficie hacia la parte inferior conformándose con un total de 03 bancos, con las siguientes características:

- Altura de Banco : 6.00 m
- Ancho de los Caminos : 4.00 m
- Berma o Pasaje de seguridad : 2.00 m
- Número de Bancos de explotación : 03
- Angulo de Talud del Banco temporal : 63°
- Ángulo de Talud final : 75°

### Requerimiento de Recursos

- **Abastecimiento de agua:** La actividad de explotación del mineral no requiere de uso de agua. El agua que se requerirá será de uso exclusivo para consumo humano (agua de mesa), en una cantidad de 20 litros/día.
- **Suministro de Energía:** La actividad no requiere de energía eléctrica, para el desarrollo del mismo. No obstante, para las áreas auxiliares será abastecida desde la red pública y gestionada a través de la sub estación.
- **Insumos:** Es importante mencionar que el abastecimiento de combustibles e insumos se realizará en estaciones de servicios autorizados.

Cuadro N° 04: Insumos

N°	Insumos	Cantidad	Unidad de Medida
----	---------	----------	------------------

01	Diésel	1300	Gal/mes
02	Aceite	12	Gal/Mes
03	Grasa	16	Kg/Mes

Fuente: Datos extraídos de la DIA

- **Maquinaria:** Se utilizará la maquinaria que se detalla en la siguiente tabla.

Cuadro N° 05: Tipo de maquinaria a utilizar

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad
01	Excavadora	CAT 320, capacidad de cuchara de 1.4 m <sup>3</sup>	01
02	Cargador frontal	Volvo L90C capacidad de cuchara de 3 m <sup>3</sup>	01
03	Volquete	Capacidad de tolva de 15 m <sup>3</sup>	02
04	Volquete	Capacidad de tolva de 6 m <sup>3</sup>	01
05	Volquete	Capacidad de tolva de 03 m <sup>3</sup>	02

Fuente: Datos extraídos de la DIA

- **Fuerza laboral:** Se prevé la colaboración de 05 en la etapa de construcción, 10 en la etapa de operación, 08 en la etapa de cierre y 01 en la etapa de post cierre.

### Componentes principales del proyecto

- Tajo de explotación: Estará conformado por una cantera de 121 000 m<sup>2</sup>

Cuadro N° 06: Componentes principales.

Componente	Coordenadas UTM WGS 84		Área
	Norte	Este	
Tajo de explotación proyectado	9209848	308350	12.1 Ha
	9209794	308231	
	9209797	308201	
	9209802	308162	
	9209796	308096	
	9209766	308015	
	9209629	308011	
	9209614	308036	
	9209605	308055	
	9209604	308084	
	9209643	308134	
	9209667	308146	
	9209680	308154	
	9209691	308171	
	9209690	308193	
	9209684	308211	
	9209641	308245	
	9209594	308289	
	9209552	308327	
	9209475	308388	
9209569	308518		
9209633	308612		
9209804	308497		
9209828	308458		

Fuente: Datos extraídos de la DIA

### Componentes auxiliares del proyecto

- **Oficina:** Ambiente para supervisar las operaciones del proyecto, asegurando la eficiencia y seguridad operativa. Será construido de ladrillo con techo ligero en un área de 5 m x 5 m.
- **Almacén:** Espacio con las condiciones adecuadas donde se guardarán elementos y herramientas para su posterior uso en un área de 5 m x 10 m. Será construido de ladrillo con techo ligero.

- **Servicios higiénicos:** Se habilitará un espacio de 2 m x 5 m con paredes de ladrillo y techo ligero el que se instalará servicios higiénicos, el manejo de los residuos será a través de biodigestor.
- **Maestranza:** Área indicada para la reparación o mantenimiento de equipos o herramientas de uso en el área del proyecto. El suelo será de cemento techo ligero y solo pared posterior para una adecuada ventilación en un área de 10 m x 20 m.
- **Depósito de topsoil:** Área destinada al almacenamiento del retiro de la cobertura vegetal y del suelo orgánico, para su posterior empleo en el cierre progresivo y final, el suelo será natural por la naturaleza incoa del material a almacenar, es de precisar que la ubicación podrá variar en función del avance de explotación de la cantera.
- **Ingreso:** Estructura destinada al control de acceso y vigilancia de las instalaciones. Está equipada con iluminación, comunicación y mobiliario básico, permitiendo al personal de seguridad monitorear el ingreso y salida de personas y vehículos.



Cuadro N° 07: Componentes auxiliares

N°	Componente	UTM WGS 84	
		Este	Norte
1	Oficina	308532	9209747
2	Almacén	308528	9209754
3	Servicios Higiénicos	308524	9209758
4	Maestranza	308513	9209768
5	Depósito de topsoil	308543	9209716
6	Ingreso	308545	9209730

Fuente: Datos extraídos de la DIA

## B. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

### Características del Medio Físico del Área del Proyecto.

Se ha hecho una descripción de la zona de influencia, con información secundaria de Meso Zonificación Ecológica Económica de la Región San Martín, en lo que respecta a:

- Fisiografía, Geología, Geomorfología, Sismicidad e hidrología.
- Suelos - Capacidad de Uso Mayor
- Clima y Meteorología: Se ha hecho un análisis de los datos de los parámetros de precipitación, temperatura, humedad relativa de la estación meteorológica convencional Tingo de Ponaza y en cuanto a la dirección velocidad del viento a estación automática El Porvenir, ambas administradas por SENAMHI y más cercana al área del proyecto.

### Características Medio Biológico

Se ha realizado una descripción del medio biológico con información secundaria y primaria, en lo que respecta a Zonas de vida, Flora y fauna

Cuadro N° 08: Especies de Flora Identificada

Familia	Nombre Común	Nombre Científico	DS 043-2006-AG
Musaceae	Plátano	<i>Mussa spp.</i>	No amenazados
Aracaceae	Coco	<i>Cocos nucifera L.</i>	No amenazados
Dennstaedtiaceae	Shapumba	<i>Pteridium sp</i>	No amenazados
Moraceae	Cético	<i>Cecropia latifolia</i>	No amenazados
Poaceae	Braquiaria	<i>Brachiaria spp.</i>	No amenazados
Moraceae	Renaco	<i>Ficus insípida</i>	No amenazados

Fuente: DIA

Cuadro N° 09: Fauna Identificada

N°	Familia	Nombre común	Nombre científico	D.S. N° 004-2014-MINAGRI
01	Dasypodidae	Carachupa	Dasytus novemcinctus	No se encuentra en peligro
02	Echimyidae	Sachacuy	Proechimys sp	No se encuentra en peligro
03	Callitrichidae	Pichico	Saguinus fuscicollis	No se encuentra en peligro
04	Leporidae	Conejo	Sylvilagus brasiliensis	No se encuentra en peligro
05	Pitheciidae	Mono tocón	Calicebus oenanthe	No se encuentra en peligro
06	Cracidae	Manacaraco	Ortalis gutata	No se encuentra en peligro
07	Icteridae	Paúcar	Cacique cola	No se encuentra en peligro
08	Cuculidae	"Vaca muchacho"	Crocopaga ani	No se encuentra en peligro
09	Columbidae	Paloma	Columba canopis	No se encuentra en peligro
10	Vipiridae	Jergón	Bothrops atrox	No se encuentra en peligro
11	Vipiridae	Loro macho	Bothrops bilineatus	No se encuentra en peligro
12	Tropiduridae	Lagartija	Stenorcus bocteri	No se encuentra en peligro
13	Bufo	Sapo	Bufo	No se encuentra en peligro

Fuente: DIA

### Medio Socioeconómico y Cultural

Se realiza una descripción de los alrededores del proyecto minero dentro de la jurisdicción del distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, de demografía, educación, salud, vivienda, economía y pobreza, transporte y comunicaciones.

Se ha realizado una descripción de la población y servicios sociales de fuente secundaria Censo Nacional de Población y Vivienda INEI 2017.

### Áreas Naturales Protegidas

El área de influencia directa del proyecto no se encuentra superpuesta en ninguna Zona de Amortiguamiento (ZA) o Área Natural Protegida (ANP).

### Restos arqueológicos

Los resultados de la evaluación arqueológica indican que no Existente Vestigios Arqueológicos Identificados en el Proyecto Minero Cantera German, de conformidad con el CIRA N° 311-2025-DDCSAM/MC de fecha 31/10/2025.

## C. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS

El estudio presenta una Identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales.

La metodología para la identificación de impactos, siguieron los lineamientos de la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del SEIA (Aprobada mediante R.M. N° 455-2018-MINAM).

La metodología de evaluación de impactos que se empleó es una modificación de la Matriz de Leopold propuesta por Vicente Conesa Fernández (Conesa Fernández-Vitoria, 2010).

- **Importancia de los impactos (I):** La importancia de un impacto es una medida cualitativa del mismo, que se obtiene a partir del grado de incidencia (intensidad) de la alteración producida, y de una caracterización del efecto. Los criterios a través de los cuales se llega a establecer la importancia del impacto son los siguientes:
  - **Naturaleza o carácter del impacto:** El signo del impacto indica el carácter beneficioso (+) o perjudicial (-)
  - **Intensidad (IN):** Se refiere al grado de incidencia de la actividad sobre un componente ambiental. (grado de destrucción o dimensión del impacto) en el ámbito específico en el que actúa, dicha dimensión del impacto nos indicará

la medida del cambio cuantitativo o cualitativo del parámetro ambiental provocado por la acción.

Categoría	Grado de destrucción del impacto	Valor
Baja	Afectación mínima del componente	1
Media	Afectación media sobre el componente	2
Alta	Afectación alta sobre el componente	4
Muy Alta	Afectación muy alta sobre el componente	8
Total	Destrucción total del componente	12



- **Extensión (EX):** Se refiere a las áreas o superficies afectadas, calificando el impacto de acuerdo al ámbito de influencia de su efecto.

Categoría	Extensión del impacto	Valor
Puntual	Efecto muy localizado	1
Parcial	Situación intermedia	2
Extenso	Extenso / general	4
Total	No puede ubicarse en un punto concreto del entorno, influye en toda su extensión	8

- **Momento (Mo):** hace referencia al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto sobre el factor del medio considerado.

Categoría	Momento del impacto	Valor
Inmediato	El tiempo transcurrido es nulo	4
Corto plazo	Menor a un año	3
Medio plazo	El periodo de tiempo es de 1 a 10 años	2
Largo plazo	El impacto tarda en manifestarse más de 10 años	1

- **Persistencia (PE):** Se refiere al tiempo de permanencia del efecto sobre un factor ambiental desde el momento de su aparición y, a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción, ya sea por la acción de medios naturales o mediante la aplicación de medidas correctivas.

Categoría	Persistencia del impacto	Valor
Fugaz	La permanencia del efecto tiene lugar durante menos de 1 año	1
Temporal	Dura entre 1 y 10 años	2
Persistente	Dura entre 10 y 15 años	3
Permanente	Mayor de 15 años	4

- **Reversibilidad (RV):** Indica la capacidad del ambiente de retornar a una situación similar o equivalente a la inicial previas a la acción por **medios naturales**, una vez esta deja de actuar sobre el medio.

Categoría	Reversibilidad del impacto	Valor
Inmediata o Corto plazo	La reversibilidad del impacto tiene lugar durante menos de un año	1
Mediano plazo	Dura entre 1 y 10 años	2
Largo plazo	Dura entre 10 y 15 años	3
Irreversible	Mayor de 15 años	4

- **Recuperación (MC):** Indica la posibilidad de retornar (total o parcialmente) a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana, o sea, mediante la introducción de medidas correctoras y restauradoras.

Recuperación del impacto	Valor
Recuperable de manera inmediata, (t = 0)	1
Recuperable a corto plazo, (t < 1 año)	2
Recuperable a mediano plazo, (1 año ≤ t < 10 años)	3
Recuperable a Largo plazo o Mitigable, (10 ≤ t ≤ 15 años)	4

Irrecuperable, (t > 15 años)	8
------------------------------	---

- **Sinergia (SI):** Atributo que contempla la interacción y reforzamiento de dos o más efectos simples. Establece si la manifestación conjunta de dos o más impactos resultaría en un impacto mayor al que se obtendría si cada uno actuase por separado.

Sinergia del impacto	Valor
Sin sinergismo o simple	1
Sinergismo moderado, existe sinergia entre una acción y otras que actúen sobre el mismo factor,	2
Altamente sinérgico	4

- **Acumulación (AC):** Este atributo da idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto, cuando la acción que lo genera persiste de forma continua o reiterada.

Sinergia del impacto	Valor
Simple	1
Acumulativo	4

- **Efecto (EF):** Este atributo se refiere a la relación causa – efecto, o sea a la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de la ejecución de una actividad de la mejora tecnológica propuesta.

Efecto del impacto	Valor
Indirecto o secundario	1
Directo o primario	4

- **Periodicidad (PR):** Indica la regularidad de manifestación de un efecto, bien sea de manera cíclica o recurrente (efecto periódico), de forma impredecible en el tiempo (efecto irregular), o constante en el tiempo (efecto continuo).

Periodicidad del impacto	Valor
Irregular o inhabitual y discontinuo	1
Periódico	2
Continuo	4

La importancia indica el efecto de una acción sobre un factor ambiental, es la estimación del impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto (I). Se tomará basándose en un conjunto de atributos característicos y cualidades. Para calificar la significancia de cada uno de los potenciales impactos identificados, se empleó la siguiente fórmula

$$I = N (3IN + 2EX + MO + PE + RV + MC + SI + AC + EF + PR)$$

Una vez definida la importancia de los impactos se procede a determinar la jerarquía presentado en la siguiente tabla:

Calificación	Rango de valorización
Irrelevante*	< 25
Moderado	[25 – 50>
Severo	[50 – 75>
Critico	> 75

Se ha realizado evaluación de los potenciales impactos de la actividad, se presentan las matrices.





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Cuadro N° 10: Matriz de importancia de impactos ambientales – Etapa Operación**

IMPACTOS AMBIENTALES				CRITERIOS DE EVALUACIÓN										Grado de importancia		
MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	ELEMENTOS CAUSANTES	Naturaleza	EX	EF	IN	PE	AC	SI	MO	RV	MC		PR	
AMBIENTAL	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	Desbroce y limpieza	-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
		Incremento de los niveles de ruido.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos domiciliarios.		-	1	4	1	1	1	1	4	4	3	1	-24	
		Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
	FLORA	Pérdida de la cobertura vegetal.		-	1	4	1	1	1	1	4	2	3	2	-23	
	FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
		Oportunidad de generación de empleo.		+	1	4	4	2	1	1	4	1	1	2	30	
	ECONÓMICO	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.		+	1	4	1	2	1	1	4	1	1	2	21	
	PAISAJE	Alteración de la calidad visual del paisaje.		-	2	4	1	1	1	1	4	2	3	1	-24	
AMBIENTAL	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado		arranque y cargue	-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-22
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	2	4	-23
		Incremento de los niveles de ruido.	-		1	4	1	4	1	1	4	1	2	4	-26	
	RELIEVE	Alteración del relieve	-		1	4	1	4	1	1	4	2	3	2	-26	
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos domiciliarios.	-		1	4	1	1	1	1	4	4	3	1	-24	
		Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos.	-		1	4	1	1	1	1	4	1	2	1	-20	
	FLORA	Pérdida de la cobertura vegetal.	-		1	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-22	
	FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.	-		1	4	1	4	1	1	4	1	2	4	-26	
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	-		1	4	1	1	4	1	3	1	1	4	-24	
		Oportunidad de generación de empleo.	+		1	4	2	3	1	1	3	1	1	2	24	



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

	IMPACTOS AMBIENTALES		ELEMENTOS CAUSANTES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN											Grado de importancia
	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES		Naturaleza	EX	EF	IN	PE	AC	SI	MO	RV	MC	PR	
	ECONÓMICO	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.	Transporte	+	1	4	1	2	4	1	3	1	1	2	23
	PAISAJE	Alteración de la calidad visual del paisaje.		-	2	4	2	4	1	1	4	2	3	1	-30
AMBIENTAL	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-22
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	2	4	-23
		Incremento de los niveles de ruido.		-	1	4	1	4	1	1	4	1	2	4	-26
SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos domiciliarios.	-		1	4	1	1	1	1	4	4	3	1	-24	
	Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos.	-		1	4	1	1	1	1	4	1	2	1	-20	
FLORA	Pérdida de la cobertura vegetal.	-		1	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-22	
FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.	-		1	4	1	4	1	1	4	1	2	4	-26	
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-	1	4	1	4	4	1	3	1	2	4	-28
		Oportunidad de generación de empleo.	+	1	4	2	4	1	1	3	1	1	4	27	
	ECONÓMICO	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.	+	1	4	2	2	4	1	3	1	1	4	28	

**Cuadro N° 11: Matriz de importancia de impactos ambientales – Etapa Cierre**

MEDIO	IMPACTOS AMBIENTALES			ELEMENTOS CAUSANTES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN											Grado de importancia
	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES			Naturaleza	EX	EF	IN	PE	AC	SI	MO	RV	MC	PR	
AMBIENTAL	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	Establecimiento de la forma del terreno.	-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
		Incremento de los niveles de ruido.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
	RELIEVE	Estabilización y reconformación del relieve del suelo.		+	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos domiciliarios.		-	1	4	1	1	1	1	4	4	3	1	-24	
		Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
	FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20			



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INTERÉS HUMANO		Oportunidad de generación de empleo.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	19	
	ECONÓMICO	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	19	
	PAISAJE	Alteración de la calidad visual del paisaje.		+	2	4	4	4	1	1	2	3	4	4	39	
AMBIENTAL	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado	Desmantelamiento y demolición de infraestructuras (servicios higiénicos, oficina, maestranza y almacén)	-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
		Incremento de los niveles de ruido.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos domiciliarios.		-	1	4	1	1	1	1	4	4	3	1	-24	
		Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
	FLORA	Alteración de la flora por presencia de material particulado.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
	FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	2	1	-20	
		Oportunidad de generación de empleo.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	19	
	ECONÓMICO	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	19	
AMBIENTAL	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.		Estabilidad Física (Tajo)	-	2	4	1	1	1	1	4	2	3	1	-24
		Incremento de los niveles de ruido.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20
	RELIEVE	Estabilización y reconformación del relieve del suelo.			+	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	20
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos domiciliarios.			-	1	4	1	1	1	1	4	4	3	1	-24
		Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos.	-		1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
	FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.	-		1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
	INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
Oportunidad de generación de empleo.			+		1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	20	
ECONÓMICO		Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.	+		1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	19	
PAISAJE		Alteración de la calidad visual del paisaje.	+		2	4	4	4	1	1	2	3	3	4	38	



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

AMBIENTAL	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos domésticos.	Remediación del acceso principal	-	1	4	1	1	1	1	4	4	3	1	-24
	FLORA	Recuperación de la cobertura vegetal.		+	1	4	4	3	1	1	2	3	3	4	35
	FAUNA	Recuperación del hábitat para la fauna.		+	1	4	4	4	1	1	2	3	1	4	34
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Oportunidad de generación de empleo.		+	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	20
	ECONÓMICO	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	19
		PAISAJE		Alteración de la calidad visual del paisaje.	+	2	4	4	4	1	1	2	3	4	4
AMBIENTAL	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos domésticos.	Revegetación	-	1	4	1	1	1	4	4	3	1	-24	
		Mejora de la calidad del suelo		+	1	4	4	4	1	1	2	3	1	4	34
	FLORA	Recuperación de la cobertura vegetal.		+	1	4	4	4	1	1	2	3	1	4	34
	FAUNA	Recuperación del hábitat para la fauna.		+	1	4	4	4	1	1	2	3	1	4	34
SOCIAL	Oportunidad de generación de empleo.	+		1	4	1	1	1	3	1	2	2	20		
INTERÉS HUMANO	ECONÓMICO	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.		+	1	4	1	1	1	3	1	2	2	20	
		PAISAJE		Mejora de la calidad visual del paisaje.	+	2	4	4	4	1	1	2	3	4	4

### D. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

#### Actividades de manejo ambiental del componente calidad del **suelo**

- Realizar el manejo adecuado de los residuos de acuerdo al plan de manejo de residuos sólidos.
- Promover la segregación, reúso y reciclaje como medidas para disminuir la generación de residuos sólidos.
- Prohibir la quema de residuos en el área de influencia del proyecto, mediante la implementación de capacitaciones y señaléticas que indiquen la medida. Las capacitaciones se realizarán cada (6) meses.
- Restringir el arrojo de residuos en lugares no especificados para dicha actividad. Se realizará charlas de concientización sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, de forma semestral.
- Aplicar el plan de contingencias en caso derrame de residuos peligrosos.

#### Actividades de manejo ambiental del componente calidad del **agua**

- No se ha considerado tomar medidas debido a que, en el área del proyecto, no se hará uso de recuso hídrico.

#### Actividades de manejo ambiental del componente calidad del **aire-ruído**

- Establecer un programa de mantenimiento de maquinarias, para controlar las emisiones de gases de combustión de los motores diésel, principalmente monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOx). Se indica que dicho mantenimiento se realizará de forma semestral.
- Realizar el mantenimiento de maquinarias en talleres autorizados de propiedad de terceros, que cuenten con sistemas de drenaje, techo, impermeabilizado y sistemas contra incendio, situados fuera del área de influencia directa del proyecto.
- No se realizará trabajos en horarios nocturnos salvo actividades de emergencia o respuesta a contingencia.
- Mantener apagados las maquinarias cuando no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir ruidos innecesarios por su funcionamiento.
- Exigir el uso de equipos de protección (principalmente mascarillas y protectores auditivos) al personal que labore en las diferentes actividades mineras.
- Mantener apagados las maquinarias cuando no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir ruidos innecesarios por su funcionamiento.
- El programa de mantenimiento de las maquinarias contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el funcionamiento de estos.
- Realizar el mantenimiento de las maquinarias en talleres autorizados de propiedad de terceros, que cuenten con sistemas de drenaje, techo, impermeabilizado y sistemas contra incendio, situados fuera del área de la actividad minera.
- No se realizará trabajos en horarios nocturnos salvo actividades de emergencia o respuesta a contingencia.
- Los volquetes se mantendrán apagados durante el carguío de mineral a su tolva, con la finalidad de evitar emitir ruidos por su funcionamiento.
- Regular la velocidad del tránsito en la zona de trabajo, a fin de que no se levanten nubes de polvo durante el movimiento de la maquinaria. Para dicho fin la velocidad máxima dentro de las áreas de la actividad minera será de 20 km/h para los volquetes y 4.2 km/h para la excavadora.
- Restringir la circulación de la maquinaria fuera de los caminos establecidos.
- No se realizará trabajos en horarios nocturnos salvo actividades de emergencia o respuesta a contingencia.
- Cubrir con una lona la tolva de los volquetes que transportarán el material extraído para evitar la dispersión de partículas y caída de material en la vía.
- Ejecutar el mantenimiento de la vía con el fin de prevenir y/o controlar la generación de polvo evitando efectos adversos en la calidad del aire.



- No superar el nivel de carga de la tolva de los volquetes que transportarán el material extraído a fin de evitar los derrames del material durante el transporte.

### Actividades de manejo ambiental del componente calidad del **medio biológico**

- Regular la velocidad del tránsito en la zona de trabajo, a fin de que no se levanten nubes de polvo durante el movimiento de la maquinaria. Para dicho fin la velocidad máxima dentro de las áreas de la actividad minera será de 20 km/h para los volquetes y 4.2 km/h para la excavadora.
- Restringir la circulación de la maquinaria fuera de los caminos establecidos.
- No se realizará trabajos en horarios nocturnos salvo actividades de emergencia o respuesta a contingencia.
- Capacitar a los trabajadores en cuanto a la protección de la flora. Cabe resaltar que dicha medida se desarrollará con una frecuencia semestral.
- Se prohibirá al personal la extracción de plantas, mediante capacitaciones y la implementación de señaléticas que indiquen la medida. La frecuencia de las capacitaciones al personal será de cada (6) seis meses.
- Capacitar a los trabajadores en cuanto a la protección de la fauna. Cabe resaltar que dicha medida se desarrollará con una frecuencia semestral.
- Prohibir la caza de animales silvestres en el área de trabajo, en cualquiera de sus modalidades, mediante capacitaciones y la implementación de señaléticas. La frecuencia de las capacitaciones a los trabajadores será cada seis (6) meses
- Los volquetes se mantendrán apagados durante el carguío de mineral a su tolva, con la finalidad de evitar emitir ruidos por su funcionamiento.
- El programa de mantenimiento de maquinarias contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el funcionamiento de estos.
- Realizar el mantenimiento de maquinarias en talleres autorizados de propiedad de terceros, que cuenten con sistemas de drenaje, techo, impermeabilizado y sistemas contra incendio, situados fuera del área de la actividad minera..

### Actividades de manejo ambiental del componente calidad del **medio social y económico**

- Brindar charlas y capacitaciones de seguridad y salud ocupacional al personal que laborará en el proyecto, de esta manera tomen las precauciones del caso y evitar los accidentes. Dicha medida tendrá una frecuencia de ejecución trimestral.
- Brindar los EPPs correspondientes (mascarilla, protectores auditivos) a los trabajadores, para la realización de las diferentes actividades del proyecto. Dicha medida se efectuará cada vez que el personal lo requiera y se entregará de manera oportuna.
- Difundir y comunicar los puestos de trabajo requeridos en el desarrollo del proyecto, así mismo sus requisitos y tiempo de duración. Se dará preferencia a la población local.
- Difundir y comunicar los puestos de trabajo requeridos en el desarrollo del proyecto, así mismo sus requisitos y tiempo de duración. Se dará preferencia a la población local.

### Plan De Monitoreo Ambiental.

En la DIA se precisa, "Dado a que las actividades del proyecto no causarán impactos significativos, se consideró solamente realizar el monitoreo de estabilidad física de taludes, con la finalidad de evitar la erosión y desestabilización de los suelos"

Se precisa que, como parte de las actividades de supervisión ambiental, la autoridad competente puede exigir la realización de monitoreos ambientales.

### Plan De Contingencias

En el estudio se detallan conjunto de procedimientos a seguir como son: antes, durante y después de la ocurrencia de un evento, para los siguientes casos:

- Contingencias **ante accidentes vehiculares.**



- Contingencias **ante accidentes laborales.**
- Contingencias **ante incendios.**
- Contingencias **ante derrames de combustible y/o sustancias tóxicas.**
- Contingencias **ante eventos de sismos.**

### E. PLAN DE CIERRE

El plan de cierre se detallan los siguientes escenarios de cierre, con sus medidas, que a continuación se detallan:

#### Cierre Temporal

- Se realizará un cierre temporal en caso de que las actividades de extracción de mineral se suspendan temporalmente por razones operacionales o económicas.
- Dependiendo de las circunstancias en que se diera el cierre temporal, se revegetará en aquellas áreas que sea posible, ya que se espera que el cierre temporal sea lo más corto posible

#### Cierre progresivo

El cierre progresivo comprende el cierre de los componentes ya no útiles para la operación paralelamente al desarrollo de las actividades de explotación minera.

- Perfilar el tajo, de tal manera que guarde relación con el entorno y restituir progresivamente el suelo orgánico en las áreas explotadas o afectadas.
- Se deberá comprar plántones de la especie de Tornillo del vivero municipal de Juanjuí u otro autorizado que cuente con la especie a utilizar, para revegetar aquellas áreas del tajo donde sea posible, cabe indicar que esta es una especie que reúne las condiciones de adaptación al área intervenida por el proyecto minero, asimismo es una especie propia de la zona. De esta manera se minimizará o reducirá el impacto al paisaje y entorno.
- Otra actividad que deberá realizarse es regar semanalmente las plantas sembradas en el tajo para asegurar su desarrollo; cuya frecuencia podrá variar según las condiciones climáticas. Así como también el retirar y reemplazar semestralmente las plantas marchitas que no lograron desarrollarse o adaptarse y abonar el suelo de las plantas sembradas, en caso sea necesario su reforzamiento.

#### Cierre Final

El cierre final se da cuando todas las operaciones mineras terminan en forma definitiva. Por lo cual se deberán efectuar las siguientes medidas para cierre final de las actividades del proyecto de explotación:

- Se dismantelará y demolerá de manera planificada, así como también corresponderá realizar una limpieza del área dismantelada y demolida.
- Este plan debe considerar la segregación, tratamiento, reutilización y disposición adecuada de los residuos generados, minimizando su efecto sobre el suelo, el agua y la biodiversidad.
- El acceso principal entrará en cierre, para ello se tiene proyectado la reconfiguración del topsoil y su respectiva revegetación.
- Se deberá culminar la revegetación en el talud del tajo, en aquellas áreas que quedaron al final de la explotación y reforzar otras que lo requieran.

#### Post cierre

Estas actividades se desarrollarán como medidas de seguimiento del control de los componentes ambientales, actividades de mantenimiento y monitoreo.



- Se realizará la limpieza semanal a los canales de derivación y se corregirá los cursos de aguas pluviales, en caso de que estas se desvíen del canal de derivación en eventos extremos de lluvia.
- Corresponderá regar con agua a las plantas sembradas cuando lo requieran, se aplicará abono a las plantas en caso sea necesario para fortalecer su crecimiento, se retirará las plantas marchitas o enfermas y se sustituirá de manera trimestral las plantas muertas por otras especies más resistentes.
- Se revisará de manera periódica (semanal) a las plantas sembradas para identificar su estado (marchitas, enfermas o muertas) y tomar las medidas necesarias para su mantenimiento.





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### F. CRONOGRAMA

**Cuadro 12: Cronograma del Proyecto**

ACTIVIDAD	Planificación	Construcción	Operación (48 años)				Cierre y Post Cierre					
	Año 1	Año 2	Año 1	Año 2	...	Año 48	Año 49	Año 50	Año 51	Año 52	Año 53	Año 54
Programa de medidas preventivas y correctivas					...							
Programa de manejo de relieve, suelo y paisaje					...							
Programa de manejo de residuos sólidos					...							
Implementar un Plan de Manejo de residuos Sólidos					...							
Implementar contenedores necesarios para separar los residuos sólidos					...							
<b>Programa de monitoreo Ambiental</b>					...							
Monitoreo de estabilidad física					...							
<b>Plan de contingencias</b>					...							
Elaboración e implementación del plan de contingencias					...							
Capacitación y conformación de brigada de emergencia					...							
Implementación de equipos de socorro y primeros auxilios					...							
<b>Plan de cierre</b>					...							
Cierre progresivo					...							
Cierre final					...							
Post Cierre					...							

### G. PROFESIONALES RESPONSABLES

Los profesionales que suscriben la Declaración de Impacto Ambiental son:

Nº	Nombres y Apellidos	Profesión	CIP Nº
1	José Augusto Pezo Seijas	Ing. Ambiental	89757
2	Luis Ángel García Rengifo	Ing. Agrónomo	122692

### V. EVALUACIÓN

#### 4.1 De la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín

Realizando el cruce de información con el SICAR, el área del proyecto no se superpone a tierras rústicas de uso agrícola, en. En conformidad con el artículo 32 del DS Nº 020-2020 y artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por decreto supremo Nº 014-92-EM. Por lo tanto, se podría desarrollar actividad minera No Metálica.

De la evaluación realizada a la subsanación de observaciones de la DIA del Proyecto Minero Cantera German, presentado por **German Néstor Ortiz Espinoza**, se resume:

- **Observación Nº 1:** En todo el documento se han encontrado vacíos de información en texto y cuadros. Complementar información.  
**Opinión:** El solicitante cumplió en complementar la información solicitada.  
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**
- **Observación Nº 2:** En el Capítulo II, ítem 2.3.4.2. Planificación de la producción y vida útil, se indica que el proyecto tendrá un tiempo de vida útil de estimado de 17 años; sin embargo, en la parte del Resumen Ejecutivo este dato difiere. Corregir en todo el documento.  
**Opinión:** El solicitante cumplió con la corrección y homogenización en todo el estudio sobre el tiempo de vida útil del proyecto.  
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**
- **Observación Nº 3:** En función a la observación anterior, el administrado debe corregir el cronograma de ejecución del proyecto, cronograma de estrategia ambiental y presupuesto. Corregir en todo el documento.  
**Opinión:** El solicitante corrigió lo solicitado.  
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**
- **Observación Nº 4:** En el Capítulo II, ítem 2.5.2. Componentes ambientales, no se describe el componente Servicios higiénicos, mostrándose solo caracteres. Corregir.  
**Opinión:** El solicitante precisa que se habilitara un espacio para servicios higiénicos y su manejo mediante biodigestor.  
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**
- **Observación Nº 5:** En el Capítulo II, ítem. 2.6.4. Suministro de maquinaria, equipos y herramientas, no se indica la capacidad de la cuchara de la excavadora. Complementar.  
**Opinión:** El solicitante cumplió en complementar la información solicitada.  
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**

- **Observación N° 6:** En el Capítulo III, ítem. 3.1.2. Área de Influencia Indirecta (All), se muestra la tabla N° 15, donde deberían estar las coordenadas del All; sin embargo, esta se encuentra vacía. Complementar.  
**Opinión:** El solicitante cumplió en complementar la información solicitada.  
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.
- **Observación N° 7:** En todo el documento se ha encontrado la denominación "ANEXO N° XX". Corregir información.  
**Opinión:** El solicitante cumplió con corregir lo solicitado.  
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.
- **Observación N° 8:** En el Capítulo V, ítem 5.3.1. Monitoreo de la calidad de aire, se indica que se realizará monitoreo del aire; sin embargo, en el ítem 3.2.7. se señala que no realizarán dicho control. Así mismo, se precisa que el cuadro de coordenadas en el ítem 5.3.1. está incompleto. Corregir.  
**Opinión:** El solicitante cumplió con corregir y homogeneizar lo solicitado.  
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.
- **Observación N° 9:** En el Capítulo V, ítem 5.3.2. Monitoreo de la calidad de ruido, se indica que se realizará monitoreo del ruido; sin embargo, en el ítem 3.2.8. se señala que no realizarán dicho control. Así mismo, se precisa que el cuadro de coordenadas en el ítem 5.3.2. está incompleto. Corregir.  
**Opinión:** El solicitante cumplió con corregir y homogeneizar lo solicitado.  
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.



#### 4.2 De las Opiniones Sectoriales

- a) **Del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).**  
No se requirió la opinión favorable del SERNANP debido a que el proyecto no se superpone a ningún ANP o Zona de Amortiguamiento.
- b) **Del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).**  
No se requirió la opinión favorable, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; porque, el proyecto, no se superpone a ninguna concesión forestal.
- c) **De la Autoridad Nacional del Agua (ANA).**  
No se requirió la opinión favorable en relación al recurso hídrico; porque, en el estudio se precisa el no uso del Recurso Hídrico de alguna fuente natural y porque el proyecto no se superpone sobre algún cuerpo de agua superficial.

## VI. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la documentación presentada por German Néstor Ortiz Espinoza con RUC. N° 10450506252, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal; por lo que corresponde **aprobar** La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Cantera German a desarrollarse en el derecho minero GRACIELA Y GERMAN, con código 720000525, ubicado en el CC.PP. La Victoria, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

### VII. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal correspondiente sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Cantera German a desarrollarse en el derecho minero GRACIELA Y GERMAN, con código 720000525, ubicado en el CC.PP. La Victoria, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, presentado por German Néstor Ortiz Espinoza.

Es cuanto cumpla con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;



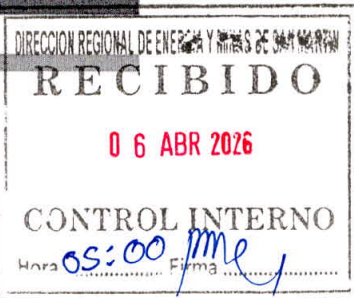
**Ramón Arévalo Franco**

Ingeniero Metalúrgico  
C.I.P. 198396



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



## INFORME LEGAL N° 045-2026-GRSM/DREM/LJCHH

**A** : Ing. Oscar Milton Fernández Barboza  
Director Regional de Energía y Minas

**De** : Abog. Linder J. Chávez Huamán  
Especialista legal de la DREM-SM.

**Asunto** : Opinión Legal sobre propuesta de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del Proyecto Minero Cantera German, presentado por German Néstor Ortiz Espinoza.

**Referencia** : INFORME N° 017-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF.

**Fecha** : Moyobamba, 27 de marzo de 2026.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:



### I. ANTECEDENTES

Mediante escrito S/N, Registro N° 026-2025849214 de fecha 27 de noviembre de 2025, German Néstor Ortiz Espinoza, con RUC N° 10450506252 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Cantera German, ubicado en el CC.PP. La Victoria, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.

Mediante Carta N° 042-2026-GRSM/DREM de fecha 20 de febrero de 2026, la DREM-SM remitió a German Néstor Ortiz Espinoza el Auto Directoral N° 003-2026-DREM-SM/D de fecha 17 de febrero de 2026, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas a la DIA, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 004-2026-GRSM-DREM/DPFME/RAF; otorgándole para ello, un plazo de treinta (30) días calendario, conforme a normativa. Documento recepcionado el 24 de febrero de 2025.

Mediante Escrito S/N, Registro N° 026-2026240137 de fecha 09 de marzo de 2026, German Néstor Ortiz Espinoza, presentó a la DREM-SM la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 003-2026-DREM-SM/D.

### II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental**, establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el principio de confianza que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47

de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones.

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, indica que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo técnico administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de los proyectos de inversión, asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Que, el artículo 15 del del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que toda personal natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental.



Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, cuyo objeto es regular los requisitos, límites y procedimientos para acreditar y renovar la acreditación de la condición de Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal y las causales de pérdida de tal condición; norma la conformación y contenido de los registros administrativos de Pequeños Productores Mineros y de Productores Mineros Artesanales; regula los acuerdos o contratos de explotación y derecho de preferencia para la formulación de petitorios mineros; regula las medidas excepcionales sobre medio ambiente; establece las medidas de apoyo especial a la Minería Artesanal; y señala los procedimientos de fiscalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, señala que el pequeño productor minero o el productor minero artesanal, presentará ante la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, una solicitud de Certificación Ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación de Categoría I o II del proyecto. La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el solicitante y tendrá carácter de declaración jurada.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 017-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por el Ing. RAMÓN ARÉVALO FRANCO, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que: “De la evaluación realizada a la documentación presentada por German Néstor Ortiz Espinoza con RUC. N° 10450506252, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal; por lo que corresponde **APROBAR** La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Cantera German a desarrollarse en el derecho minero GRACIELA Y GERMAN, con código 720000525, ubicado en el CC.PP. La Victoria, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27651 “Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM”.

Cabe resaltar que lo expresado en el Instrumento de Gestión Ambiental y lo adjuntado tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, y los profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido según lo estipulado por ley N° 27446 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental” reglamentado por D.S. N° 019-2009-MINAM.

### III. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos, el suscrito, **OPINA FAVORABLEMENTE**, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto Minero Cantera German a desarrollarse en el derecho minero GRACIELA Y GERMAN, con código 720000525, ubicado en el CC.PP. La Victoria, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, presentado por German Néstor Ortiz Espinoza, con RUC N° 10450506252 quien ha cumplido con los requisitos y exigencias legales de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM.



**Abg. Linder J. Chávez Huamán**

ESPECIALISTA LEGAL  
Reg C.A.P. 200